

Unidos para servir.

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 083 -2019-P-SBCH

Chiclayo, 10 de Junio del 2019.

VISTO

El Informe N° 265-2019-SBCH/SGGI, de fecha 24 de abril del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, sobre ejecución y devolución de garantía en favor de la Empresa RGM DISTRIBUCIONES SAC.

CONSIDERANDOS:

Como es de conocimiento, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se reguló la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado. Cabe precisar que mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencias, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Mediante solicitud de fecha 17 de octubre del 2018, el Gerente General de la Empresa RGM DISTRIBUCIONES SAC, solicita la devolución de Garantía por el alquiler del bien inmueble ubicado en la Calle Alfredo Lapoint N° 901 y 903, Oficinas 30, 31 y 32 - Edificio "Dos de Mayo" - distrito de Chiclayo, de propiedad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

Mediante Informe N° 265-2019-SGGI-SBCH, de fecha 24 de abril del 2019, la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, remite el sinceramiento de deuda que mantiene el ex Inquilino indicando que cuenta con adeudo con la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, respecto al alquiler del inmueble referido en el párrafo precedente, el mismo que equivale a S/. 1,895.00 (Un Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 00/100 soles), correspondiente a la merced conductiva del mes de agosto del 2018 (16 días).

Del mismo informe se puede advertir que existe un importe de S/. 3,230.00 soles (Tres Mil Doscientos Treinta con 00/100 soles), según recibo N° 001-0046729, del 04 de junio del 2012, el mismo que se encuentran debidamente cancelado, confirmando de esta manera el depósito de garantía.

Siendo así, teniendo en consideración lo expuesto por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, corresponde realizar la ejecución de la garantía por el monto de S/. 1,895.00 (Un Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 00/100 soles), y disponer la devolución del saldo a favor del representante de la Empresa, el Gerente General de RGM DISTRIBUCIONES SAC, por la suma de S/. 1,335.00 soles (Un Mil Trescientos Treinta y Cinco con 00/100 soles).

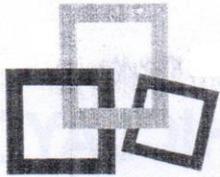
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista.

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 233200

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe

[Firma]
Juan M. Ordóñez Chafloque
FEDATARIO



Unidos para servir.

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 083 -2019-P-SBCH

Estando a los considerandos precedentes, y a las facultades concedidas en la Resolución N° 547-2019-MPCH/A;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la Ejecución de la Garantía a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por el monto total de S/. 1,895.00 (Un Mil Ochocientos Noventa y Cinco con 00/100 soles), conforme a los recibos N° 001-0046729, del 04 de junio del 2012, a nombre de la Empresa RGM DISTRIBUCIONES SAC, por el inmueble ubicado en la Calle Alfredo Lapoint N° 901-903 - Oficinas 30, 31 y 32 - Edificio Dos de Mayo - Chiclayo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a favor de la Empresa RGM DISTRIBUCIONES SAC, la devolución del depósito de garantía equivalente a S/. 1,335.00 soles (Un Mil Trescientos Treinta y Cinco con 00/100 soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina General de Administración conjuntamente con las áreas correspondientes den cumplimiento a la presente resolución



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR al administrado conforme a Ley;

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página institucional conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

Dr. Oswaldo A. Mendoza Otiniano
PRESIDENTE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO :

Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

Juan M. Orbezo Chafloque
FEDATARIO

20 JUN. 2019